

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HERNÁN DARÍO TAMAYO TORRES C.C. 1.128.388.015
DEMANDADO	OBRASDE S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 000118 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Admite demanda

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma y por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **HERNAN DARIO TAMAYO TORRES**, identificado con C.C. Nro.1.128.388.015, en contra de la sociedad **OBRASDE S.A.S**

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **LUCAS ATEHORTUA CASTILLO** en calidad de representante legal de la sociedad **OBRASDE S.A.S**, o a quien haga sus veces al momento de notificación de este auto, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el párrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dra. **Geraldine Cartagena García**, identificada con C.C. 1.034.277.590 y tarjeta Profesional de Abogado Nro. **267.627** C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: hernantamayotorres@hotmail.com

Demandado: info@obrasde.co

Apoderado: geralp-2911@hotmail.com

Notifíquese


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Válido sin firma electrónica por problemas en el aplicativo.